



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 23 DE AGOSTO DEL 2023  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3883-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-036-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramires Cardenal**, director financiero de la Sede Central; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general de la Sede Central; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Rommel Owen Aráuz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i); **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Anielka Lissette Dávila Reyes**, supervisora de proyectos; **Elizabeth María Mercedes Sánchez**, directora de planificación y aseguramiento de calidad; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte (DSA), **Gregorio Varela Ochoa**, decano; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, vicedecano; **María Lisseth Valdivia Flores**, secretaria facultativa; **Francis Beatriz Bobby Moncada**, administradora; **José Sebastián Espinoza Obando**, asistente administrativo; **María José Robles Chávez**, secretaria de la decanatura y **Moisés Agustín Blanco Navarro**, profesor titular, todos de la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintisiete de julio del dos mil veintitrés, se dieron a



conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración por la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar sí los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar sí los egresos están debidamente registrados, clasificado conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal. **F)** Comprobar sí los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y están en uso. **G)** Verificar sí las bajas, adiciones y trasladados de activo fijo están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **H)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; e **I)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos asignados a la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue efectiva; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *Lista de precios para la venta de productos agropecuarios, sin autorización del decano de la facultad y sin oficialización en Caja General de la sede central;* **b)** *Los reportes de ingresos mensuales, carecen de los campos y firmas de los servidores públicos que los elaboran, revisan y autorizan.* **c)** *Falta de conciliación y depuración de la Cuenta por Cobrar de Estudiantes, de la Carrera de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Agronomía (FAGRO), en la modalidad semipresencial;* **d)** *Debilidades de control en los reportes mensuales del uso y consumo de combustible de la facultad;* **e)** *No se cuenta con manual de procedimientos para la contratación de personal profesores horarios y descriptores de cargo;* **f)** *Expedientes laborales, no contienen ciertos documentos requeridos para su conformación;* **g)** *Actividades adicionales no delegadas por escrito al instructor técnico de la Facultad de Agronomía (FAGRO);* **h)** *La facultad no cuenta con un plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos, mobiliario y equipo de oficina;* **i)** *Falta de actualización de los expedientes de control del activo fijo por empleado de la Facultad de Agronomía (FAGRO), bajo el resguardo del Departamento de Contabilidad y los expedientes del control individual manejados por la facultad;* **j)** *El Departamento de Contabilidad Sede Central y la Delegación Administrativa de la Facultad de Agronomía (FAGRO), no realizaron verificaciones físicas selectivas al inventario del activo fijo de dicha facultad, en el período dos mil veintiuno;* **k)** *Libro de Orden Book de control interno para préstamos de bienes de activos fijos audiovisuales que maneja la Secretaría Académica de la Facultad de Agronomía (FAGRO), carece de número de folio y firma del servidor público que solicitó dicho*



préstamo; y l) Debilidades de control en verificación física realizada a los activos fijos de la facultad. 2) Los ingresos percibidos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; excepto por los hallazgos referidos. 3) Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y corresponden a egresos propios de la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA), por el período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno ya mencionados. 4) Las altas y bajas del personal que labora en la Facultad de Agronomía (FAGRO), se encontraron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; no se realizaron promociones y traslados del personal. 5) La Facultad de Agronomía (FAGRO), conformó y actualizó adecuadamente los expedientes del personal. 6) Los activos fijos fueron incorporados al sistema, existen y se encontraron en uso. 7) Las bajas, adiciones y traslados de los activos fijos asignados a la facultad, fueron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno referidos. 8) La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos de la Facultad de Agronomía (FAGRO), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. 9) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De once (11) recomendaciones contenidas en los informes de referencia **IN-036-004-2019** e **IN-036-002-2020**, de fechas veintiocho de enero y diez de noviembre del año dos mil veinte, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia: **RIAUI-1464-2020** y **RIA-UAI-1889-2020**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte y veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, respectivamente; la Universidad Nacional Agraria (UNA), implementó diez (10) recomendaciones y una (01) se encontró en proceso; para un grado de cumplimiento del noventa y cinco por ciento (95.5%); y 10) No se determinaron hallazgos que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades a servidores públicos de la entidad auditada.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos



sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendación incumplida con plazo vencido; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-036-002-23**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Facultad de Agronomía (FAGRO), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerrectora; **Agustina Mercedes Matus Medina**, secretaria general; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero de la Sede Central; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general de la Sede Central; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Rommel Owen Aráuz Figueroa**, director de adquisiciones (a.i); **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Cándida Julia Corea Méndez**, responsable de presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de tesorería; **Anielka Lissette Dávila Reyes**, supervisora de proyectos; **Elizabeth María Mercedes Sánchez**, directora de planificación y aseguramiento de calidad; **Benedicto García Ordóñez**, director de tecnología de la información y comunicación; **Carlos Eladio Paz Aguirre**, responsable de la Oficina de Transporte (DSA), **Gregorio Varela Ochoa**, decano; **Jorge Ulises Blandón Díaz**, vicedecano; **María Lisseth Valdivia Flores**, secretaria facultativa; **Francis Beatriz Boby Moncada**, administradora; **José Sebastián Espinoza Obando**, asistente administrativo; **María José Robles Chávez**, secretaria de la decanatura y **Moisés Agustín Blanco Navarro**,



profesor titular, todos de la Facultad de Agronomía (FAGRO) de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA